

CONVENIO PARA LA OPERATORIA CON TARJETA DE CRÉDITO FECESCOR

En la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre **SERVICIOS FECESCOR S.A., CUIT 30-70872808-6**, representada por su presidente **LUIS ALFREDO CASTILLO**, DNI N° 7.870.852, en adelante **TARJETA FECESCOR**, y por el otro lado la **COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE NONO LIMITADA, CUIT 30-54582215-2**, representada por **MARIO JAVIER MEDINA** DNI N° 14.572.738, **MARCELO ANDRÉS CEBALLOS**, DNI N° 17.974.089, y **HERNÁN PABLO CASTELLI**, DNI N° 17.531.229, en carácter de Presidente, Secretario, y Tesorero, respectivamente, en adelante **LA COOPERATIVA**, convienen en celebrar el siguiente **CONVENIO PARA LA OPERATORIA CON TARJETA DE CRÉDITO FECESCOR** de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. Objeto

El Convenio que por este contrato se celebra, tendrá por objeto establecer las condiciones para la operatoria, administración y uso de la Tarjeta de Crédito FECESCOR dentro del marco cooperativo, en beneficio de los asociados y comercios adheridos de la cooperativa. Asimismo facilitar y desarrollar determinadas fases de las distintas actividades comerciales, financieras, culturales, etc. de las partes intervinientes, permitiendo perfeccionar e incrementar el resultado de estas, teniendo como objetivo final la prestación de servicios a los asociados de ambas instituciones, y todo lo necesario para que cada miembro utilizando esos y otros medios pueda cumplir el objeto del Convenio.

SEGUNDA. Duración

El presente convenio tendrá un plazo de duración de treinta y seis meses (36), comenzando a regir desde la firma del presente, por lo que su vencimiento operará el 09/10/2028. Su vigencia y duración se renueva en forma automática y continua por el mismo plazo, si dentro de los treinta días corridos (30) previos al vencimiento del Convenio ninguna de las partes manifiesta en forma fehaciente la voluntad de no continuar con este Convenio.

TERCERA. Definiciones

El presente se denominará **“CONVENIO PARA LA OPERATORIA CON TARJETA DE CRÉDITO FECESCOR”**.

Grupo de Afinidad: es el conjunto de usuarios titulares de la Tarjeta de Crédito que hayan sido incorporados a pedido de **LA COOPERATIVA** y administrados bajo su responsabilidad.

Comercios Adheridos: son los Comercios incorporados por **LA COOPERATIVA** para ser receptores de las Tarjetas de Crédito objeto de este Convenio y operar el cobro de sus transacciones de venta de bienes y servicios a través de éstas.

CUARTA. Domicilios especiales

Las partes fijan domicilio para todos los efectos que resulten del presente Convenio, **TARJETA FEDESCOR** en calle Avda. Lugones 24 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, y **LA COOPERATIVA** en calle Sarmiento 296 de la Localidad de Nono, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, Argentina.

QUINTA. Concesión de estructura operativa y administrativa.

Para el cumplimiento del objeto deseado por las partes contratantes según cláusula PRIMERA, **TARJETA FEDESCOR** concede a **LA COOPERATIVA** los servicios de administración, asesoramiento comercial y operativo que conforman la totalidad de su estructura de funcionamiento, comprometiéndose esta última a abonar a la primera la totalidad de los gastos de equipamiento necesario para poner en funcionamiento el nuevo centro de atención correspondiente a la Cooperativa, previamente aprobados por ambas partes y según lo especificado en el ANEXO I.

Por la prestación de dichos servicios y en concepto de contraprestación, **TARJETA FEDESCOR** percibirá el 30% de los ingresos facturados bajo el concepto "Cargo Servicio Mensual" y el 50% de los ingresos facturados como "Renovación Anual" que se perciba del Grupo de Afinidad de **LA COOPERATIVA**, más el 30% del Arancel a Comercios Adheridos fijado con cada comercio en particular. Los importes mencionados se abonarán a **TARJETA FEDESCOR** de manera mensual tomando como base para su cálculo los importes facturados de los resúmenes correspondientes al mes anterior.

A lo establecido en el punto anterior se le debe adicionar los costos que perciben la red de Cajeros LINK, validadores electrónicos (POSNET y LAPOS) y el IVR, según detalle del ANEXO I.

SEXTA. Derechos y Obligaciones de LA COOPERATIVA

1. **LA COOPERATIVA** abonará todos los gastos de diseño e impresión de plásticos, POP, resúmenes de cuenta, los gastos de operaciones electrónicas (POS-IVR), Operaciones Red-Link e impresiones de pines, y todo otro que sea necesario para el cumplimiento del objeto deseado respecto de su grupo de afinidad. Además, es responsable del pago de la totalidad de las liquidaciones que generen sus comercios adheridos y de la cobranza del saldo total de resumen de los usuarios que fueren dados de alta por **LA COOPERATIVA**.
2. La captación y adhesión de comercios y usuarios corre por cuenta exclusiva de **LA COOPERATIVA**, siendo ésta la responsable de documentar debidamente el vínculo jurídico existente entre las partes con los contratos

correspondientes, según el modelo de contrato de adhesión que será aportado por **TARJETA FECESCOR**.

3. **LA COOPERATIVA** tendrá derecho a cobrar la totalidad de las comisiones que se originen por los consumos en sus comercios adheridos, cargos por adelantamiento de fondos a comercios y los intereses de financiación de usuarios del Grupo de Afinidad de **LA COOPERATIVA**, y además tendrá la potestad de negociar en forma independiente las condiciones de las comisiones a cobrar con sus comercios adheridos, dentro de las previstas por la normativa que determina el BCRA.
4. **LA COOPERATIVA** deberá remitir los acuses de recibo de los comprobantes de pago de liquidaciones a comercios firmados por sus correspondientes titulares.
5. **LA COOPERATIVA** deberá remitir mensualmente a **TARJETA FECESCOR** los importes correspondientes de aplicar la cláusula QUINTA del presente contrato. La presente cláusula no es taxativa y su interpretación como su cumplimiento tendrá un alcance amplio conforme al objetivo tenido en mira por las partes.
6. **LA COOPERATIVA** será responsable única y exclusivamente de las operaciones generadas dentro de su grupo de afinidad, debiendo FECESCOR garantizar la integridad y correcta aplicación del sistema operativo de la TARJETA.

SÉPTIMA. Fondo de Garantía

TARJETA FECESCOR podrá solicitar a **LA COOPERATIVA**, un seguro de caución o depósito de garantía, por hasta el valor de las obligaciones que estuvieran pendientes con los comercios adheridos, con liquidación previa notificada debidamente a la Cooperativa para cualquier observación o deducción, pudiendo deducir del mismo las obligaciones incumplidas por **LA COOPERATIVA**.

OCTAVA: Derechos y Obligaciones de TARJETA FECESCOR

1. **TARJETA FECESCOR** deberá remitir a **LA COOPERATIVA** dentro del plazo de 72 horas hábiles con posterioridad a los días 5, 15 Y 25 de cada mes, o hábiles posteriores, las liquidaciones a los Comercios Adheridos y los medios de pagos pertinentes.
2. **TARJETA FECESCOR** deberá remitir en forma mensual los resúmenes de cuenta de los usuarios que forman parte del Grupo de afinidad de **LA COOPERATIVA**.
3. **AMBAS PARTES** colaborarán en el control y promoción del sistema, comprometiéndose a una correcta rendición mensual mutua de las operaciones conforme lo estipulado en el presente convenio.
4. **LA COOPERATIVA** mantendrá indemne a **TARJETA FECESCOR** sólo por reclamos originados en su propia culpa y negligencia, quedando excluidos

aquellos derivados de fallas o incumplimientos de **TARJETA FECESCOR** o de sus sistemas.

NOVENA: Obligaciones Recíprocas

Si un usuario del Grupo de Afinidad de **LA COOPERATIVA** realiza una compra con la Tarjeta de Crédito FECESCOR en un comercio no adherido por **LA COOPERATIVA**, o si la compra es realizada por un usuario de Tarjeta de Crédito FECESCOR que no pertenece al Grupo de Afinidad de **LA COOPERATIVA** en un Comercio Adherido por **LA COOPERATIVA**, las partes se comprometen a girar el monto cobrado al usuario en forma mensual, ya sea a **TARJETA FECESCOR** o a **LA COOPERATIVA** según corresponda.

LA COOPERATIVA se compromete a realizar la promoción y venta del servicio a su grupo de afinidad, a través de una infraestructura edilicia y humana adecuada para la consecución de los fines del Convenio, que funcionará bajo su personal y exclusiva dirección, sin perjuicio del deber de colaboración entre las partes que obliga a **TARJETA FECESCOR** a asistir técnicamente a **LA COOPERATIVA** en el desarrollo de la actividad propia del objeto del presente Convenio.

LA COOPERATIVA mantendrá indemne a **TARJETA FECESCOR** frente a cualquier reclamo, denuncia o acción de naturaleza judicial o administrativa, con motivo de accidentes y enfermedades del trabajo, deudas impositivas, previsionales y cargas sociales, y cualquier otra deuda originada en contratos de locación de obra o de servicios, vinculados al personal dependiente o contratado de **LA COOPERATIVA**, de sus contratistas y subcontratistas, que utilizare para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio. La presente cláusula comprende la asunción por **LA COOPERATIVA** de todas las costas y costos judiciales y administrativos y se mantendrá aún después que el presente Convenio haya terminado por cualquier causa.

DÉCIMA: Rescisión Unilateral

Cualquiera de las partes podrá, luego de transcurrido los primeros veinticuatro (24) meses de vigencia del presente convenio, dar por terminado el mismo, sin necesidad de invocar causa alguna, y debiendo preavisar a la otra su decisión en tal sentido con una antelación a la rescisión de noventa (90) días corridos. La finalización del convenio por este motivo no dará derecho a la otra contratante a reclamar indemnización alguna ni resarcimiento de ninguna especie.

DÉCIMA PRIMERA: Liquidación Final

En caso de finalización del presente Convenio por vencimiento del plazo según lo dispuesto en la Cláusula SEGUNDA, o por rescisión unilateral prevista en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, **TARJETA FECESCOR** deberá, dentro del término de 72 horas hábiles de la fecha de finalización, proceder a efectuar y remitir a **LA COOPERATIVA**

el saldo de liquidación final por operaciones pendientes, quien tendrá un plazo de 48 horas hábiles a partir de recibida para hacer las observaciones que crea conveniente mediante comunicación fehaciente y fundada a **TARJETA FECESCOR**. Transcurrido dicho plazo, y sin haberse presentado observaciones o resueltas las mismas, **TARJETA FECESCOR** entenderá que la liquidación final cursada ha sido aceptada por **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMA SEGUNDA: AUDITORIA Y TRANSPARENCIA. Ambas partes realizarán auditorías conjuntas semestrales sobre las operaciones y liquidaciones a fin de asegurar la transparencia y correcta aplicación y ejecución del convenio.

DECIMO TERCERA: Jurisdicción

Ante cualquier conflicto en el cumplimiento como en la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Conformes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.